

título 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Amper Datos, Sociedad Anónima».
Dirección: Calle Marconi, 3, Parque Tecnológico de Madrid, en Tres Cantos (Madrid), código postal 28760.
Teléfono: (91) 804 09 09. Fax: (91) 804 07 79.
Documento de identificación (CIF/NIF): A-28998516,

y con número

07 97 0025

Para el equipo: Modem para R.T.C.
Fabricado por: «Amper Datos, Sociedad Anónima», en España.
Marca: «Telefónica».
Modelo: MD C-10/14,

y con certificado de examen de tipo número: 011597, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Amper Datos, Sociedad Anónima».
Domicilio: Calle Marconi, 3, Parque Tecnológico de Madrid.
Ciudad: Tres Cantos.
Provincia: Madrid.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	07 97 0025
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 31 de marzo de 2007.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 12 de marzo de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

11123 RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1997, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo terminal facsímil G-3, con teléfono y contestador automático, marca «Alcatel», modelo 3727.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancia de «Alcatel España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Ramírez de Prado, número 5, en Madrid, código postal 28045,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo terminal facsímil G-3, con teléfono y contestador automático, marca «Alcatel», modelo 3727, a favor de «Alcatel España, Sociedad Anónima», calle Ramírez de Prado, número 5, en Madrid, código postal 28045, documento de identificación A/28016921, con el número 07 97 0033, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 12 de marzo de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado»

número 209, de 29 de agosto), se expide por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Alcatel España, Sociedad Anónima».
Dirección: Calle Ramírez de Prado, número 5, en Madrid, código postal 28045.
Teléfono: (91) 330 40 00. Fax: (91) 330 50 42.
Documento de identificación (CIF/NIF): A/28016921,

y con número

07 97 0033

Para el equipo: Terminal facsímil G-3, con teléfono y contestador.
Fabricado por: «Sagem, Sociedad Anónima», en Francia.
Marca: «Alcatel».
Modelo: 3727,

y con certificado de examen de tipo número: 009697, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Alcatel España, Sociedad Anónima».
Domicilio: Calle Ramírez de Prado, número 5.
Ciudad: Madrid.
Provincia: Madrid.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	07 97 0033
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 31 de marzo del 2007.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 12 de marzo de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

11124 RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 1997, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de abril de 1997 sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 3 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 495/1993, interpuesto por la Confederación de Industriales Tabaqueros de Canarias.

En el recurso contencioso-administrativo número 495/1993, interpuesto por la Confederación de Industriales Tabaqueros de Canarias, contra el Real Decreto 1405/1988, de 18 de noviembre, sobre compensación al transporte de mercancías con origen o destino en las islas Canarias, así como contra la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 2 de junio de 1989, dictada en desarrollo del mismo, se ha dictado sentencia, en fecha 3 de julio de 1996, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Confederación de Industriales de Canarias, contra Real Decreto 1405/1988, de 18 de noviembre, sobre compensación al transporte de mercancías con origen o destino en las islas Canarias, así como contra la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 2 de junio de 1989, dictada en desarrollo de aquél, debiendo anular por contrarias a Derecho las salvadas finales que se establecen respectivamente en los artículos 2 y 3 de tales disposiciones, en la que se excluye de las compensaciones referidas "al tabaco y sus derivados y al crudo de petróleo y sus derivados"; sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento en su reunión de 11 de abril de 1997, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1997.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes.